

PROYECTO DE RESOLUCIÓN

LA HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA NACIÓN

RESUELVE:

Expresar su profunda preocupación y su más enérgico repudio, rechazo y preocupación por las comunicaciones remitidas a través de un servicio de mensajería instantánea por el señor Andrew Dilts, agregado de Asuntos Económicos de la Embajada de los Estados Unidos de América en Argentina, a un gerente de la Cooperativa Provincial de Servicios Públicos y Comunitarios de Neuquén Limitada —CALF, con motivo de las relaciones comerciales de dicha entidad con la empresa de origen chino "Huawei" para la compra de equipamiento tecnológico.

Aldo Adolfo Leiva

FUNDAMENTOS

Señor Presidente:

El presente Proyecto de resolución tiene por objeto que esta Honorable Cámara, fije posición institucional frente a las comunicaciones dirigidas por el señor Andrew Dilts, agregado de Asuntos Económicos de la Embajada de los Estados Unidos de América en la República Argentina, a un gerente de la Cooperativa Provincial de Servicios Públicos y Comunitarios de Neuquén Limitada —CALF—, según fueron puestas en conocimiento público a través de la nota institucional que el Consejo de Administración de CALF remitió al señor Embajador Peter Lamelas con fecha 29 de julio de 2026.

Conforme surge de esa nota, las comunicaciones reunieron, dentro de una misma secuencia la referencia a una política del Gobierno de los Estados Unidos que restringiría o revocaría visas a directivos vinculados con la expansión de las operaciones de Huawei en la República Argentina; la manifestación de que superiores del remitente habían expresado preocupación por una iniciativa de CALF; la consulta acerca de si existía la posibilidad de cancelar dicha iniciativa o si la Cooperativa había "traspasado los límites" al impulsar el avance estratégico de esa empresa en el país; y el posterior anuncio de una gestión de esa Embajada ante autoridades provinciales sobre el mismo asunto.

Esta Honorable Cámara reconoce plenamente la potestad soberana de los Estados Unidos de América para definir y aplicar su propia política migratoria, así como el derecho de su representación diplomática a expresar, por los canales institucionales correspondientes, las políticas y preocupaciones legítimas de su Gobierno en materia de seguridad tecnológica, telecomunicaciones, protección de datos, infraestructura crítica, ciberseguridad y cadena de suministro. Dicho reconocimiento es coherente con los principios que rigen las relaciones diplomáticas entre Estados soberanos.

Sin embargo, la cuestión que motiva el presente proyecto es distinta. Una cosa es el ejercicio soberano de esa potestad; otra es la eventual invocación de sus consecuencias personales sobre un trabajador, a través de un canal no

institucional y sin facultades para decidir sobre la continuidad de una iniciativa que corresponde a los órganos de gobierno de una cooperativa argentina. Esa combinación, con independencia de la intención de quien la formule, resulta susceptible de condicionar el proceso de toma de decisiones de una entidad radicada en territorio neuquino y de involucrar, sin resguardos institucionales, a un trabajador que no debe cargar individualmente con las consecuencias de decisiones que pertenecen a la institución.

El principio de no intervención en los asuntos internos de otros Estados y de las personas y entidades bajo su jurisdicción constituye un pilar del derecho internacional y de la práctica diplomática. El ejercicio de funciones diplomáticas debe desarrollarse por los canales institucionales previstos a tal efecto, con pleno respeto de la autonomía de las instituciones y empresas del país receptor.

Por otra parte, resulta pertinente que este Cuerpo acompañe el pedido de aclaración institucional formulado por el propio Consejo de Administración de CALF, en tanto se trata de una entidad prestadora de servicios públicos y comunitarios para la comunidad neuquina, cuyo normal funcionamiento y cuya autonomía de decisión interesan directamente a esta Honorable Cámara.

Por las razones expuestas, y en resguardo de la autonomía institucional de las entidades cooperativas, y de sus trabajadores, se solicita a este Cuerpo el acompañamiento del presente Proyecto de Resolución.

Aldo Adolfo Leiva